



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N°461/28.09.2022, N°352/27.08.2025 Y ASCIENDE DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, ROL N° 373, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

584

COYHAIQUE,

31 DIC 2025

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 14 de agosto de 2025 presentada por el proveedor **Constructora J.R.A Limitada., RUT 76.612.578-6**, para su ascenso de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 233 de fecha 31 de diciembre de 2025, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción en 2da categoría.
- d) El Informe jurídico N° 2549 de fecha 31 de diciembre de 2025, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) El Certificado de Experiencia N°388 de fecha 23 de diciembre de 2025 emitido por SERVIU Región de Aysén.
- f) La Resolución Exenta N° 461 de fecha 28 de septiembre de 2022, que Inscribe a CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.
- g) La Resolución Exenta N.º 352 de fecha 27 de agosto de 2025, que deja sin efecto la Exenta N° 461 de fecha 28 de septiembre de 2022 y Ascende de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad privada del Minvu al proveedor CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, ROL N° 373, de la Región de Aysén.
- h) Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.
- j) Las facultades que me confieren en el D.S. N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el análisis de la información contenida en el Certificado de experiencia presentado por el proveedor, cumple con la experiencia computada para inscribirse en segunda categoría, según lo indicado en el art 6° del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones.

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DEJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 461 de fecha 28 de septiembre de 2022, que Inscribe a CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.
2. **DEJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N.º 352 de fecha 27 de agosto de 2025, que deja sin efecto la Exenta N° 461 de fecha 28 de septiembre de 2022 y Ascende de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad privada del Minvu al proveedor CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, ROL N° 373, de la Región de Aysén.
3. **ASCIENDE A SEGUNDA CATEGORÍA** a contar de esta fecha a **CONSTRUCTORA J.R.A LIMITADA., RUT 76.612.578-6, ROL N° 373**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.



PAULINA RUZ DELFIN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AYSEN



OMA/LAT/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

- Constructora J.R.A Limitada.,
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia